

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLCH-CMA-001-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos y estén interesadas en participar en el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FDLCH-CMA-001-2026, de acuerdo con lo siguiente:

Datos de la entidad contratante

Alcaldía Local de Chapinero, Bogotá D.C. Dirección: Carrera 13 No. 54 – 74.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Teléfono: 338 70 00.

Correo electrónico: david.penalosa@gobiernobogota.gov.co

Atención a los interesados y presentación de documentos

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será única y exclusivamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Objeto del contrato a celebrar

“REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DE MALLA VIAL, PUENTES VEHICULARES CON ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ D.C”.

Actividades a ejecutar y/o servicio a prestar

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y describen, con todos los criterios técnicos, en el ANEXO TÉCNICO y en el estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

Modalidad de selección

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de consultoría.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar. Por tratarse de un concurso de méritos ABIERTO, no hay lugar a precalificación.

Así mismo, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que consagra el deber de selección objetiva, y en el artículo 209 de la Constitución Política, en referencia a los principios de la función pública.

Plazo estimado del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Fecha límite de recepción de ofertas

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecidas en la plataforma electrónica SECOP II.

Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$465.417.629), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2461, rubro O230117459920242461, cuya meta es la intervención de 5 km/carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación.

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 811015 – Servicios basados en ingeniería y arquitectura y 801016 – Gerencia de Proyectos.

Acuerdos comerciales

La Entidad Estatal tendrá en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones —CAN—, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1. El análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – México	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Salvador				
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

Conforme al análisis anterior, el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN). En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación, así como a los proponentes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la del plazo total del contrato y un (1) año más, conforme al artículo 6° de la Ley 80 de 1993, y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple» y, en caso contrario, como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Por tratarse de un concurso de méritos, la Entidad no evaluará la oferta económica, la cual únicamente será verificada. Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, y en lo dispuesto en los Documentos Tipo, asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En el presente proceso no es posible dar aplicación a las disposiciones de puntaje por discapacidad establecidas en el Decreto 287 de 2026, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. de dicho acto administrativo, toda vez que, a la fecha de publicación del presente concurso de méritos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no ha efectuado la modificación a los pliegos tipo en este sentido.

Indicación de si el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipyme cuando concurren los siguientes requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional acreditará su tamaño empresarial así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. En todo caso, la Mipyme también podrá acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso se estima en CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$465.417.629), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el proceso es susceptible de LIMITARSE A MIPYME.

Cronograma

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Convocatoria a veedurías ciudadanas

La Alcaldía Local de Chapinero, Bogotá D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta dentro del Proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLCH-CMA-001-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.

Disponibilidad de la documentación

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección podrán ser consultados y descargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

Compromiso anticorrupción

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 640 de 2025, «Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones», e igualmente conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la Entidad, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, contratistas y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad, en el marco de los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020 y 2024 de 2020, así como el Decreto Distrital 640 de 2025, el CONPES Distrital 01 de 2018 y el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, y demás disposiciones que regulen la materia.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO precisa que, de conformidad con el artículo 8

de la Ley 1150 de 2007, «La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección», razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que el FONDO, conforme a sus necesidades, decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Dado en Bogotá D. C., al primer (01) días del mes de septiembre de 2026.



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: David Ricardo Peñaloza Lombo- Contratista Contracción FDLCH CPS 009-2026

Revisó: Liliana Angélica Ramirez -Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026

Revisó: Carlos Andrés Vaca -Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026